

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 9 de noviembre de 2022.-

VISTO :

El Expediente N°3770/20 caratulado "WESTTEIN JORGE CLAUDIO M. SAMEEP S/ LEY 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que el MMO Jorge Claudio Marcelo Westtein, DNI:22.905.409, desempeñó el cargo de Presidente de la Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial - SAMEEP - desde 10/12/2015 conforme designación por Decreto N°111/2015 hasta el 10/12/2019, cuando por Decreto 108/19 - nueva gestión- se dispuso el cese en el cargo.

Que dicho cargo se encuentra comprendido en la Ley N° 2325-A (Antes Ley N°7602), reglamentada por el Decreto Prov. 1997/15, mediante la que se instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley N° 2325-A (Antes Ley N°7602)).
- Crear el Registro Público de Denuncias (Art. 5 Ley N° 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley N°616-A (Antes Ley N°3468) y Ley N° 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).
- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la

COPIA

presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley N° 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley N°2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley N° 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley N° 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley N°2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley N°2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la

ES COPIA

Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Jorge Claudio Marcelo Westtein, ex Presidente de Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley N°2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial no comunicó a esta FIA el cese del Sr. Jorge Claudio Marcelo Westtein como Presidente de dicho organismo, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el MMO Westtein presentó dentro del plazo legal establecido: Memoria y Balance General al 31/12/16; Memoria y Balance Gral. al 31/12/17, Memoria y Balance Gral. al 31/12/18 (32/269); Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs.4/13); Declaración Jurada Sintética de Ingreso (15/16) y Egreso (17/18); e Informe de Gestión (fs.23/31). La información fue presentada también en soporte informático (fs.270).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N° 2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°160/2020, (fs.273), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Sr. Westtein presentó ante esta FIA: Memoria y Balance General al 31/12/16; Estado de Situación Patrimonial - Ejercicio

ES COPIA

iniciado el 1 de Enero de 2016 y finalizado el 31 de Diciembre de 2016 comparativo con el ejercicio anterior; Estado de Resultados - Ejercicio iniciado el 1 de Enero 2016 y finalizado el 31 de Diciembre de 2016 comparativo con el ejercicio anterior; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujo de Efectivo; Notas a los Estados Contables; Bienes de Uso; Bienes de Uso Obras; Información Rubros de Costos (Art. Ley N°19950); Información de Rubros de Gastos (Art. Ley N°19550); Informe del Auditor Independiente; Memoria y Balance General al 31/12/17; Memoria Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2017; Estado de Situación Patrimonial Ejercicio Iniciado el 1 de enero de 2017 y finalizado el 31 de Diciembre de 2017 comparativo con el ejercicio anterior; Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto (Capital, Reservas y otros Resultados); Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo); Notas a los Estados Contables; Previsiones; Bienes de Uso; Bienes de Uso - Obras; Información Rubros de Costos (Art. Ley 19550); Información de Rubros de Gastos (Art. Ley 19550); Informe del Auditor Independiente; Memoria y Balance General al 31/12/18; Memoria Balance 2018 Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018; Gestión por Áreas: Estado de Situación Patrimonial Ejercicio Iniciado el 1 de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018 comparativo con el ejercicio anterior; Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto (Capital, Reservas y Otros Resultados Acumulados); Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo); Notas a los Estados Contables; Previsiones; Bienes de Uso; Bienes de Uso- Obras; Información de Rubros de Costos (Art. Ley 19550); Información de Rubros Gastos (Art. Ley 19550); Informe del Auditor Independiente; Balance al 09/12/19- Subcuentas; (fs. 32/269).

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de: Memoria y Balance Gral. 31/12/16; Memoria y Balance Gral. 31/12/17; Memoria y Balance Gral. al 31/12/18; Balance de Sumas y Saldos al 09/12/19; Nota de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial ante el Escribano General de Gobierno según Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública; informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos de la Gestión 2016-2019 asignados en sus funciones de Presidente de Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, (fs.14).

A su turno el Tribunal de Cuentas, en su informe de control contable presupuestario realizado conforme al art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°659/21 el Informe N°12/2020 elaborado por la Fiscalía N°15 S.P.P., obrante a fs. 355/357, en el que concluye: "...Teniendo en cuenta el objetivo y alcance establecidos, Fiscalía se abstiene de emitir

ES COPIA

opinión al no contar con el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recurso. No obstante se aporta la siguiente información: 1) La Memoria y Balance General correspondientes a los ejercicios que se mencionan a continuación, han sido aprobados por este Tribunal y tramitados en los siguientes expedientes: "Ejercicio 2016- Expte. T.C. N° 401-27665-E; "Ejercicio 2017 Expte T.C. N° 401-28431-E. 2) La rendición de cuenta SAMEEP Ejercicio 2018 conformada por el Balance y Memoria General fue presentada ante esta Tribunal el 13/09/19 y el término de los 180 días corridos establecido por la Constitución Provincial 1957/1994 venció el 11/03/2020. A la fecha del presente se halla aprobada sin observaciones, según fallo de fecha 05/03/2020 Expte TC N° 29283-E. 3) El Balance de Sumas y Saldos al 09/12/19 (fs. 122/238) cuya rendición de cuenta "Sameep Ejercicio 2019" se conforma por los estados contables, se encuentra pendiente de rendición (Expte 401-30167-E). No obstante se expone un resumen de saldos que surge de lo informado a fs. 238 por el funcionario saliente respecto a los Ingresos y Gastos correspondientes al periodo 01/01/19 al 09/12/19. Activo Corriente \$2.945.351.747,26; Activo No Corriente \$3.308.025.000,14; Pasivo Corriente \$6.429.687.539,16. Patrimonio Neto \$376.843.309,48; Ingresos \$2.147.884.177,89 y Egresos \$2.687.863.249,70."

Asimismo, requerido el Tribunal de Cuentas mediante Oficio N°161/20 respecto a la existencia de Juicios de Cuentas o Juicios de Responsabilidad en trámite y/o concluidos contra el funcionario saliente; el organismo remitió el Oficio N°400/21 con Informe 04/2020 de la Fiscalía N°15 S.P.P. de fecha 02/09/2020, en el que se indica que "... a fin de informar las resultas de la intervención del Tribunal de Cuentas como órgano de control externo, sobre las rendiciones de cuentas efectuadas por la Empresa SAMEEP durante la gestión del Sr. MMO Jorge Claudio Westtein como presidente de la misma... se detallan a continuación los Ejercicios cuyas rendiciones de cuentas han sido aprobadas por esta Tribunal: "Ejercicio 2015-Expte T.C. N°401-26973-E, "Ejercicio 2016-Expte T.C. 401-27665-E, "Ejercicio 2017- Expte T.C. N°401-28431-E, "Ejercicio 2018- Expte T.C. N°401-29283-E- Respecto al Ejercicio 2019- Expte 401-30167-E, la presentación de los estados contables se encuentra pendiente de rendición ante este Tribunal. Por lo expuesto... se informa que durante el periodo 10/12/2015 y 10/12/2018 no se han iniciado Juicios de Cuentas al Sr. MMO Jorge Claudio Westtein..." y por Providencia FR JAR SI N°291/20 de fecha 30/10/2020 informa que "... no se han iniciado Juicios de Cuentas al Sr. MMO Jorge Claudio Westtein..." y por Providencia FR JAR SI N°291/20 de fecha 30/10/2020 señala que "... no se observan Exptes de Juicios de Responsabilidad en la actividad referente al Sr. Westtein Jorge Claudio M..."

ES COPIA

Que a fs. 271 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente éste emitió el informe que obra a fs.359/366. En el mismo, el Contador Auditor señala en relación a los Recursos que "... la empresa SAMEEP, si bien es una empresa del Estado Provincial, no está obligada a utilizar el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC), por lo que no está identificada como una jurisdicción dentro del mismo. Que la empresa SAMEEP, cuenta con recursos propios, los que son informados mediante la presentación de los Estados Contables de la misma. El funcionario saliente aporta, al respecto, Memoria y Balance General por los Ejercicios Cerrados 2016, 2017 y 2018. Además, presenta Balance de Sumas y Saldos al 09/12/2019, el cual a la fecha de presentación efectuada, se encuentra pendiente de cierre... Para tratar, los recursos se utiliza el Estado Contable "Estado de Resultados", y de los Estados Contables presentados se muestran en forma comparativa los ejercicios 2016, 2017 y 2018..." "...al efectuar el análisis de los Estados Contables, se observa que los ingresos por ventas de servicios se han ido incrementando año a año, lo que no es suficiente para revertir las Pérdidas Brutas. Tanto el ejercicio 2016 como el 2017 finalizaron con Pérdida, situación que se revertió en el ejercicio 2018, por el abultado Resultado Financiero y por Tenencia de signo positivo..." que respecto a Costos y Gastos indica que "por tratarse de una empresa, el funcionario saliente presentó los Estados Contables de la misma, para poder tener conocimiento acerca de la gestión de los gastos empresariales, recurrimos a los Anexos III, Información Rubros de Costos (Art. 64 a Ley de Sociedades Comerciales N°19550) y Anexo IV- Información Rubros de Gastos (art. 64 b Ley de Sociedades Comerciales N°19550) de los ejercicios 2016, 2017 y 2018. Se aclara que se cuenta con información del ejercicio 2019, pero que dicho ejercicio a la fecha de la presentación efectuada por el funcionario saliente, se encuentra pendiente de cierre..." "...se observa, año a año, un incremento en los Costos y Gastos... Entre los costos de la cuenta Sueldos y Jornales, es la que mayor cantidad de recursos absorbe, computándose en ella en el año 2016 el 55% del total de los costos del ejercicio, en el ejercicio 2017 absorbe el 43% y en el ejercicio 2018 el 50%. Consecuentemente ...cargas sociales es la cuenta que le sigue en importancia... la estructura de costos está organizada de la siguiente manera, Costos de Producción, Costos de Distribución, Costos de Cloacas y Costos de Taller; y a su vez éstos están separados en Costos del Interior Provincial y Costos Metropolitanos, a excepción de los Costos de Taller, los cuales conforman una unidad..." "...se aprecia que la Distribución, analizada por año, es la que concentra la mayor parte de los costos, superando el 50% del total año a año, siendo esto

ES COPIA

razonable, dado el servicio prestado. Respecto a los gastos ... los que concentran la mayor parte de los mismos son "Sueldos y Jornales", "Retribución a Terceros" y "Cargas Sociales". Cabe mencionar que los "Quebrantos por Incobrabilidad"... han ido disminuyendo desde el ejercicio 2016, donde alcanzaban el 10% del total de gastos; hasta llegar a un 8% en el ejercicio 2018...se observa la variación anual del incremento en los gastos, año a año, tomando como base el ejercicio 2016...", que "...a medida que ha ido incrementándose el total de gastos, la composición del mismo ha variado ganando preponderancia los "Gastos Gerencia General" en desmedro de los "Gastos de Directorio... "; asimismo "... el funcionario saliente da cumplimiento parcial a la presentación de información con respecto a la rendición de cuentas de su gestión, si bien esta presentación parcial se encuentra justificada por no estar cerrado el balance a la fecha de la presentación...", "...los Estados Contables presentados muestran que la Empresa es deficitaria, dado que las ventas de servicios no superan a los costos y gastos necesarios para realizarla. Es en el año 2018 que el Estado de Resultados arroja una Ganancia del Ejercicio, siendo esta resultante del "Resultado Financiero y por Tenencia". ...si bien los resultados se exponen muestran parte del desempeño de la empresa, al prestar ésta servicios de carácter público, los resultados económicos obtenidos no constituyen una medida exacta para conocer tal desempeño...", que respecto a "... la información expuesta en las Notas de los Estados Contables- Deudas Sociales-, la misma muestra que la empresa mantiene un pasivo devengado al 31 de diciembre de 2018 a favor del INSSSEP en conceptos de aportes jubilatorios el cual ascendía a la suma de \$656.740.816,60. Asimismo , a esa fecha de cierre, resultaba no exigible la suma de \$20.813.950,8..."

Que respecto a lo exigido en el art. 4 de la primer parte del inciso b) de la Ley N° 2325-A, el funcionario presentó Declaración Jurada Sintética Ingreso y Egreso en carácter de Presidente de SAMEEP (fs.15/18) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal (fs.4/13).

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina y a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, las remuneraciones fueron consultadas en la base de datos (PON). Cabe tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Conforme a los informes y documentación incorporada, el Contador Auditor, en el informe obrante a fs.359/366, concluyó "...que el

ES COPIA

funcionario saliente ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N°1341 A (Antes Ley N°5428). En cuanto a las comparaciones de las ddi de inicio de gestión y cese de gestión surge un incremento patrimonial, no significativo generado por cambios en el rubro disponibilidades. Asimismo, en esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente...

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno mediante Oficio N°163/2020, remitió la Declaración Jurada de Ingreso y Egreso presentada por el Sr. Westtein por el cargo de Presidente de la empresa SAMEEP; (fs.278/283).

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley N° 2325-A, el funcionario saliente presentó Informe de Gestión, incorporados a fs. 23/31, correspondiente al periodo 10/12/2015 al 10/12/2019. En el mismo el funcionario saliente señaló las distintas acciones llevadas a cabo durante su gestión como Presidente de SAMEEP. Sin embargo no se encuentran enunciadas metas por programas presupuestarios con sus avances, ni información respecto a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas, como lo requiere el tercer párrafo del art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y en el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

El informe de gestión presentado por el Sr. Jorge Claudio Marcelo Westtein se condice con las competencias asignadas a la empresa conforme la Ley N°383-A (Antes Ley 2499) de creación de la empresa "Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial".

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs.318/349- cumplió en informar las causas existentes en esa Fiscalía, en trámite y/o concluidas interpuestas contra la empresa SAMEEP y/o el Sr. Jorge Claudio Marcelo Westtein durante el periodo de su gestión: 1) "Blanco, Silva Margarita c/ Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P) y/o Quien Resulte Responsable s/ Daños y perjuicios y Lucro Cesante" Expte N°12089/18; 2) "Cañete, Alejandrina c/ Sameep y/o Q. Res. Resp. S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral", Ex. N°10491/15- Civ. 1-; 3) "Gómez, Carlos Fernando Ezequiel s/ Acción de Amparo" Expte 8490/17 de la Cámara Contencioso Administrativa Sala I; 4) "Delseggio, María Alejandra y Svriz, Npester Gustavo por sí y en representación de su hijo menor Francisco Manuel Svriz, y Svriz, Pedro Emilio c/ Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial

ES COPIA

(S.A.M.E.E.P) y/o Gobierno de la Provincia" Expte N°5795/06 del Juzgado Civil y Comercial N°20.-, 5) "Ojeda, Juan Carlos y Paz, Zulema Ambos Por Si yPor sus Hijos Menores Ojeda, Sergio Ramón, Ojeda, Héctor Alejandro y Ojeda, Rosana Elizabeth c/ Agrupación Tupac Amaru, Sameep, Municipalidad de Tirol y Otros s/ Daños y Perjuicios y Daño Moral" Expte 12313/16 que tramita en el Juzgado Civil y Comercial N°22, 6) González, Alfredo Luis, Alonso Enrique Pastor, Batalla Antonio, Fernandez Sergio Anibal, Moreyra Pablo Alberto, Frettes Nicolás Guillermo y Almirón Dernetrio c/ Sameep s/ Acción de Amparo" Expte N°10633/19 de trámite ante el Juzgado Civil y COmercial N°4; 7) "Dumrauf irene Ada y Catana Ana María Griselda c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y Sameep s/ Acción de Amparo" Expte N°4313/17 de trámite ante el Civil y Comercial N°10; 8) "Soler Sergio Edgardo c/ Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (Sameep) y/o Quien Corresponda s/ Daños y Perjuicios", Expte N°8140/11 , CC 21; 9) "Vallejos Estela Gladis, Sánchez Marcos Rubén y López Sergio DANiel c/ S.A.M.E.E.P y/o M. de Rcia. y/o Prov. del Chaco y/o Q.R.R. s/ Daños y Perjuicios y Daño Moral s/ Competencia" Expte 8035/16 que tramita por ante la Cámara Contencioso Administrativa Sala I; 10) "Avanti S.A. C/ Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial s/ Cumplimiento de Contrato" Expte N°5511/14 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N°1; 11) "Zaldivar, Omar Antonio c/ Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P) y/o Nación Seguros S.A. y/o Quien Resulte Propietario del Vehículo Dom BLO 379 y/o Quien Resulte Responsable s/ Daños y Perjuicios y Daño Moral p/ Acc. de Tránsito" Expte N°1690/16 que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N°14, ciudad.

En virtud de lo cual, considerando el periodo de gestión a cargo del funcionario, no se observa un significativo número de causas judiciales contra el organismo, sin perjuicio de no contar con datos que permitan realizar estadísticas y comparar la incidencia de tal cantidad de causas respecto a otros periodos de gestión.

Consideradas también las causas en el ámbito de esta FIA que involucraran a la empresa SAMEEP y/o contra el Sr. Westtein durante el periodo de su gestión, según informe de Mesa de Entradas obrante a fs. 367 "... constan las siguientes causas en trámite y/o concluidas, tramitadas ante esta Fiscalía que involucren al Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial y/o al MMO Jorge Claudio M. Westtein durante el periodo de su gestión comprendido entre el 10/12/2015 al 10/12/2019: 1) Expte N°3224/16 caratulado "A.S.E.S.CH. S/ SOLICITA INTERVENCION (REF. SUP. IRREG. EN SAMEEP - LICIT. PUB. N° 13/2009)," Resuelto por Resolución N°2197/18;

ES COPIA

2) Expte N°3233/16 caratulado "A.S.E.S.CH. S/ SOLICITA INTERVENCIÓN (SUP. IRREG. EN SAMEEP REF. FACTURACION DE SERVICIOS PROGRAMA EDUCATIVO "USO RACIONAL DE AGUA POTABLE")" Resuelto por Resolución N°2033/16, 3) Expte N°3357/17 caratulado "F.I.A. S/ INVESTIGACIÓN DE OFICIO (REF. LEY 616-A- HECHOS OCURRIDOS PTO VILELAS, FALLEC. 4 OPERARIOS EMP. SAMEEP.-) En trámite - 4) Expte N°3669/19 caratulado "F.I.A. s/ REUNE ANTECEDENTES (SUP. IRREG. DEUDA SAMEEP- INSSSEP" Concluído por Resolución N°2550/21.- 5) Expte N°3766/20 caratulado "TRABALÓN HÉCTOR DANIEL Y LOSAS JOSÉ LUIS S/ DENUNCIA LEY 616-A SUP. IRREG. (DESTINO DADO A LOS FONDOS PERCIBIDOS POR SAMEEP)" En trámite; 6) EXPTE N°3767/20 caratulado "TRABALÓN HÉCTOR DANIEL Y LOSAS JOSÉ LUIS S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD REF. PAGO INDEBIDO DE BECAS POR SAMEEP)" En trámite

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes descriptos ut supra; en tanto el funcionario saliente en el cargo desempeñado y durante el período de gestión considerado y expuesto en las presentes actuaciones no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley

Nro. 2325-A;

EL FISCAL GENERAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Sr. Jorge Claudio Marcelo Westtein, D.N.I. N°22.905.409, en su carácter de funcionario saliente en el desempeño del cargo de Presidente de Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial, SAMEEP, durante el período comprendido del 10/12/2015 al 10/12/2019, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

ES COPIA

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el periodo de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°04/2020 elaborado por la Fiscalía N°15 SPP Sala I y la Providencia FR JAR SI N°291/20 de la Fiscalía Relatora JAR Sala I, conforme los considerandos precedentemente expuestos e Informe N°12/2020 elaborado por la Fiscalía N°15 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3° de la Ley N° 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- HACER SABER a la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones en Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial-SAMEEP - por intermedio de su Presidente - que, ante el cese de funcionarios sujetos a Juicio de Residencia, debe dar cumplimiento a la comunicación prevista en el art. 4 del Decreto N°1997/15, remitiendo para su conocimiento copia de la presente Resolución y del mencionado Decreto.-

VII.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VIII.- NOTIFICAR al Sr. Jorge Claudio Marcelo Westtein, personalmente o por cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 2 de las presentes actuaciones.-

IX.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N°2650/22



GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas